

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2021. Al Despacho para proveer la presente demanda ordinaria laboral de DALIACRISTINA VARGAS ESPINOSA, con 40 folios, la cual correspondió a este juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2021-415**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., quince (15) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria laboral instaurada por la Sra. **DALIA CRISTINA VARGAS ESPINOSA**, identificada con la C.C. 39.719.732, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. **RAFAEL ANTONIO LATORRE DIAZ**, identificado con la C. C. 79.584.566 y T. P. 236.145 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos previstos en el poder (fls. 19 a 21).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida en contra de la Sra. **LESLY VARGAS ORTIZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la demandada, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

La demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del C. P. T. S. S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, parágrafo 1º, numeral 2º, al contestar deberá allegar la documental solicitada por la parte actora a folio 16, so pena de inadmitirse la contestación.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

<u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u> El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 182 de fecha 19/10/2021  CAROLINA FORERO ORTIZ
